

Documento N° 00470.00 C.1  
Ingreso



CLASIF.: SECRETO HOJA N°1  
REFER.: Convocatoria de Consulta  
Nacional.  
MATER.: Posición Fuerza Aérea respec-  
to al tema.  
OFICIO N° S-20

Santiago, diciembre 23 de 1977.-

DE : Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea  
Miembro de la Junta de Gobierno  
General del Aire Gustavo Leigh Guzmán  
AL : Excmo. Presidente de la República  
General de Ejército Don Augusto Pinochet Ugarte.

V.E. sólo a las 18 hrs. del día martes 20 dió a conocer a este comandante en Jefe su disposición de convocar a la ciudadanía chilena a un plebiscito o consulta con el objeto de que este se pronunciara acerca del voto de las Naciones Unidas por el que se condenó a nuestro país. De inmediato tuve ocasión de expresarle mis inquietudes al respecto. No obstante Ud. citó a los miembros de la Junta para el día siguiente, miércoles 21 a las 9 hrs. para que lo acompañáramos al acto de grabación del discurso -para nosotros aún desconocido- que ese mismo día, a las 23 hrs. se transmitiría al país. Sólo entonces pude conocer las intenciones concretas de V.E. A las 16,20 hrs. en sesión de Junta, durante más de dos horas expresé a V.E. las consideraciones que en mi concepto, hacían del todo inconveniente la convocatoria que se proponía formular. En esa sesión, como con secuencia de nuestra posición se acordó eliminar el mencionado discurso la convocatoria explícita a un plebiscito, aprobándose en cambio la formulación de una consulta a la ciudadanía, cuya oportunidad, forma y contenido se discutirían más adelante.

Desgraciadamente, el plebiscito fue convocado en su alocución del día miércoles y esta convocatoria ha sido ratificada el día jueves 22 al señalársele a la prensa las modalidades de la votación, así como la redacción precisa

de la consulta específica que será sometida a la ciudadanía.

En relación con estas materias, comunico a V.E. el rechazo ~~axixx~~ de la Fuerza Aérea a la convocatoria antes aludida.

La Fuerza Aérea fundamenta su rechazo en las siguientes consideraciones :

- 1) El prestigio y el honor de nuestras Fuerzas Armadas y de orden forman parte del patrimonio moral de la república. Debemos velar por la preservación integral de esos valores, los que se verán comprometidos por la celebración de un plebiscito, el que será fiscalizado y calificado por ellos mismos.
- 2) Cualquiera que sea el resultado de la votación y por muy hondo que sea el esfuerzo de nuestros hombres para proceder con objetiva imparcialidad, no podremos evitar las dudas y suspicacias que el procedimiento empleado provocará en Chile y en el extranjero, y, por lo mismo, no podremos eludir las consecuencias que fluyan de esa pérdida de prestigio.

Este aspecto del problema es tanto más grave aún si tenemos presente que el mejor título que las Fuerzas Armadas y de orden pueden esgrimir como fundamento de su acción de gobierno es el de sus incorruptibilidad, del de su honor sin mácula y del respeto permanente hacia las normas que rijan su conducta.

Es, por tanto, la defensa de nuestra honra y de nuestra dignidad la que nos impele, en primer término, a rechazar la celebración del plebiscito que se propone.

- 3) El gobierno de la Junta es un gobierno militar que asumió el poder a raíz de un pronunciamiento unánime de las Fuerzas Armadas y de orden, atendiendo al clamor ciudadano y con el preciso propósito de "restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantada". Este gobierno tiene, pues una tarea superior que cumplir que no está sujeta a las contingencias políticas, que son eminentemente transitorias sino que está unida profundamente al cumplimiento global de la gran tarea propuesta. En consecuencia, el gobierno militar terminará cuando haya cumplido su tarea y puedan entonces los chilenos todos, la civilidad en una palabra, asumir la responsabilidad que naturalmente les corresponde, que es la responsabilidad de gobernar a su Patria.

Resulta indudable por tanto que por la naturaleza de su misión, las fuerzas armadas no pueden ser comprometidas en un proceso político en su sentido estricto.

No rehuimos las consultas de la ciudadanía cuando éstas se refieren a problemas fundamentales de orden constitucional para cuya resolución se estime necesario contar con la orientación que fluya de la opinión mayoritaria del pueblo, pero sí rechazamos los plebiscitos ratificatorios que son propios de los gobiernos en que se ejerce el poder personal, que sí precisa de ratificación, pero que no son propios ni dignos de un gobierno institucional militar como el nuestro.

Por otra parte, dada la trascendencia del acto, la celebración de una consulta popular debe estar sujeta a normas precisas que garanticen su pureza y que por sí mismas, sirvan para rechazar cualquier duda o suspicacia infundada.

Es por esta razón y basada en la respetabilidad y credibilidad que deben tener las decisiones gubernamentales -particularmente si provienen de un gobierno como el nuestro- que la Fuerza Aérea, concurre a rechazar la convocatoria.

4) La base fundamental de la estructura del gobierno militar radica en la institucionalidad del mismo. Esto es, no estamos en presencia de un gobierno de 4 personas, sino de un gobierno de 4 Instituciones. Es por tal razón que el poder no radica en ninguno de nosotros, sino en la Junta de Gobierno, depositaria de las potestades constituyentes, legislativas y ejecutivas, conforme expresamente se preceptúa en el art. 1º del D.L. N°527.

En consecuencia, medidas tan trascendentales como la propuesta por V.E. sólo pueden ser discutidas y acordadas por la Junta de Gobierno.

Desgraciadamente, en este caso, como en otros anteriores, los miembros de la Junta nos hemos encontrado ante hechos consumados, sin que, por cierto, hayamos tenido ocasión de participar en su gestión. Estas actitudes, sin duda, comprometen el destino del gobierno que nació

a raíz del pronunciamiento militar.

Del mismo modo, nos causa gran preocupación algunas opiniones escuchadas de miembros de vuestro grupo asesor, relativas a las consecuencias posteriores al plebiscito y a los planes y medidas que se han esbozado para ser cumplidos unos y adoptadas, otras, una vez conocido el resultado de la consulta.

- 5) No debe olvidarse que nos hemos comprometido a respetar la constitucionalidad que nosotros mismos hemos establecido. Sin embargo, V.E., ha convocado a un plebiscito a pesar de conocer la oposición de dos miembros de la Junta. Así, V.E. ha violado el estatuto de la Junta de Gobierno y se ha colocado al margen de ésta y, por lo mismo, son de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que de ello deriven.
- 6) La convocatoria es contraria a principios generales del derecho público y a diversas normas expresas de nuestro ordenamiento jurídico. E

Es contrario a los principios de derecho público en atención a que, según éstos, los gobernantes dentro del Estado de Derecho sólo pueden realizar actos para los que están expresamente facultados y, en Chile, no existe norma legal ni constitucional alguna que autorice a V.E. para convocar a plebiscito.

La convocatoria que se ha conocido por la prensa el jueves 22 es, también, contraria a las siguientes normas expresas:

- a) Max Acta constitucional N°2, art. 3°; por cuanto V.E. al llamar a plebiscito, no ha sometido su acción ni a las Actas Constitucionales, ni a la constitución, ni a las leyes;
- b) El art. 6° inciso 1° de la misma Acta que obliga a los órganos del Estado a actuar dentro de su competencia, esto es, dentro de las atribuciones que les hayan otorgado las leyes, y ninguna ley ha facultado a V.E. para convocar a plebiscito.
- c) El art. 6° inciso 2° según el cual "ninguna magistratura, ninguna persona, ningún grupo de personas, pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos de lo que expresamente se le hayan conferido por las leyes." Al no habérsele conferido facultad para convocar a plebiscito, V.E. se está atribuyendo, de facto, un derecho que no tiene, razón por la que el acto respectivo adolece de nulidad, en los términos consagrados en el inciso final del art. 6°, y
- d) D.L. N°527, art. 1° La convocatoria a plebiscito cuando el

no está consultado en las normas constitucionales, importa el ejercicio de la potestad constituyente y ésta, de acuerdo al art. de este decreto ley, corresponde a la Junta, disposición que se encuentra confirmada por el D.L. N°788. En consecuencia, la convocatoria del Sr. Presidente viola las disposiciones de ambos decretos leyes.

7) Así mismo, la consulta a que V.E. ha convocado teniendo como fundamento el acuerdo de un organismo internacional sobre política, gobierno y administración interna del Estado chileno, significa un grave atentado a la independencia de Chile, toda vez que autolimita su soberanía interna, dejando sujeta la dirección de su gobierno a acuerdo de naciones extranjeras.

Por otra parte, es contradictorio que V.E. descalificando la ingerencia de las N.U. en la acción del Gobierno de Chile, fundamente el llamado a consulta en la resolución de ese organismo internacional.

8) Debo hacer presente, por último, que resulta paradójal la redacción dada a la consulta concreta que se pretende someter a la ciudadanía, pues allí se llama a ésta, a reafirmar, "la legitimidad del Gobierno de la República para encabezar soberanamente el proceso de institucionalización del país". Obviamente, pierde fuerza el llamamiento, si él se formula violando las normas institucionales que él mismo gobierno se ha dado, sobre todo si lo que se requiere del pueblo es la reafirmación de una institucionalización que el gobierno está vulnerando en la misma convocatoria.

La Fuerza Aérea, desde el mismo 11 de septiembre de 1973, ha sido invariablemente leal a la Junta de Gobierno y al Presidente de la República. Esta misma lealtad nos obliga, hoy, en defensa del prestigio del gobierno y, particularmente de V.E., a representarle la inconveniencia de una consulta que contraría los fundamentos y principios de nuestra acción cívica y nos impelen a reiterarle la Necesidad de marchar unidos en el cumplimiento de la gran tarea restauradora que la Patria nos ha encomendado

Saluda a V.E.

GUSTAVO LEIGH GUZMAN

General del Aire

Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea

Miembro de la Junta de Gobierno

Documento N° 00470.00 c.2  
Ingreso.....  
 .....

CLASIF.: SECRETO

HOJA N°1

REFER.: Convocatoria de Consulta  
Nacional.

MATER.: Posición Fuerza Aérea respect  
to al tema.

OFICIO N° S-20

Santiago, diciembre 23 de 1977.-

DE : Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea  
Miembro de la Junta de Gobierno  
General del Aire Gustavo Leigh Guzmán  
AL : Excmo. Presidente de la República  
General de Ejército Don Augusto Pinochet Ugarte.



V.E. sólo a las 18 hrs. del día martes 20 dió a conocer a este comandante en Jefe su disposición de convocar a la ciudadanía chilena a un plebiscito o consulta con el objeto de que esta se pronunciara acerca del voto de las Naciones Unidas por el que se condenó a nuestro país. De inmediato tuve ocasión de expresarle mis inquietudes al respecto. No obstante <sup>VE</sup> ~~él~~ citó a los miembros de la Junta para el día siguiente, miércoles 21 a las 9 hrs. para que lo acompañáramos al acto de grabación del discurso -para nosotros aún desconocido- que ese mismo día, a las 23 hrs. se transmitiría al país. Sólo entonces pude conocer las intenciones concretas de V.E. A las 16,20 hrs. en sesión de Junta, durante más de dos horas expresé a V.E. las consideraciones que en mi concepto, hacían del todo inconveniente la convocatoria que se proponía formular. En esa sesión, como con secuencia de nuestra posición se acordó eliminar del mencionado discurso la convocatoria explícita a un plebiscito, aprobándose en cambio la formulación de una consulta a la ciudadanía, cuya oportunidad, forma y contenido se discutirían más adelante.

Desgraciadamente, el plebiscito fue convocado en su alocución del día miércoles y esta convocatoria ha sido ratificada el día jueves 22 al señalársele a la prensa las modalidades de la votación, así como la redacción precisa

de la consulta específica que será sometida a la ciudadanía.

En relación con estas materias, comunico a V.E. el rechazo ~~xxxxx~~ de la Fuerza Aérea a la convocatoria antes aludida.

La Fuerza Aérea fundamenta su rechazo en las siguientes consideraciones :

- 1) El prestigio y el honor de nuestras Fuerzas Armadas y de orden forman parte del patrimonio moral de la república. Debemos velar por la preservación integral de esos valores, los que se verán comprometidos por la celebración de un plebiscito, el que será fiscalizado y calificado por ellos mismos.
- 2) Cualquiera que sea el resultado de la votación y por muy hondo que sea el esfuerzo de nuestros hombres para proceder con objetividad imparcialidad, no podremos evitar las dudas y suspicacias que el procedimiento empleado provocará en Chile y en el extranjero, y, por lo mismo, no podremos eludir las consecuencias que fluyan de esa pérdida de prestigio.

Este aspecto del problema es tanto más grave aún si tenemos presente que el mejor título que las Fuerzas Armadas y de orden pueden esgrimir como fundamento de su acción de gobierno es el de su incorruptibilidad, el de su honor sin mácula y del respeto permanente hacia las normas que rijan su conducta.

Es, por tanto, la defensa de nuestra honra y de nuestra dignidad la que nos impele, en primer término, a rechazar la celebración del plebiscito que se propone.

- 3) El gobierno de la Junta es un gobierno militar que asumió el poder a raíz de un pronunciamiento unánime de las Fuerzas Armadas y de orden, atendiendo al clamor ciudadano y con el preciso propósito de "restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantada". Este gobierno tiene, pues, una tarea superior que cumplir que no está sujeta a las contingencias políticas, que son eminentemente transitorias sino que está unida profundamente al cumplimiento <sup>cabal</sup> ~~global~~ de la gran tarea propuesta. En consecuencia, el gobierno militar terminará cuando haya cumplido su tarea y puedan entonces los chilenos todos, la civilidad en una palabra, asumir la responsabilidad que naturalmente les corresponde, que es la responsabilidad de gobernar a su Patria.

Resulta indudable por tanto que por la naturaleza de su misión, las fuerzas armadas no pueden ser comprometidas en un proceso político en su sentido estricto.

No rehuimos las consultas <sup>a</sup> de la ciudadanía cuando éstas se refieren a problemas fundamentales de orden constitucional para cuya resolución se estime necesario contar con la orientación que fluya de la opinión mayoritaria del pueblo, pero sí rechazamos los plebiscitos ratificatorios que son propios de los gobiernos en que se ejerce el poder personal, que sí precisa de ratificación, pero que no son propios ni dignos de un gobierno institucional militar como el nuestro.

Por otra parte, dada la trascendencia del acto, la celebración de una consulta popular debe estar sujeta a normas precisas que garanticen su pureza y que por sí mismas, sirvan para rechazar cualquier duda o suspicacia infundada.

Es por esta razón y basada en la respetabilidad y credibilidad que deben tener las decisiones gubernamentales -particularmente si provienen de un gobierno como el nuestro- que la Fuerza Aérea, concurre a rechazar la convocatoria.

4) La base fundamental de la estructura del gobierno militar radica en la institucionalidad del mismo. Esto es, no estamos en presencia de un gobierno de 4 personas, sino de un gobierno de 4 Instituciones. Es por tal razón que el poder no radica en ninguno de nosotros, sino en la Junta de Gobierno, depositaria de las potestades constituyentes, legislativas y ejecutivas, conforme expresamente se preceptúa en el art. 1° del D.L. N°527.

En consecuencia, medidas tan trascendentales como la propuesta por V.E. sólo pueden ser discutidas y acordadas por la Junta de Gobierno.

Desgraciadamente, en este caso, como en otros anteriores, los miembros de la Junta nos hemos encontrado ante hechos consumados, sin que, por cierto, hayamos tenido ocasión de participar en su <sup>gestación</sup> gestión. Estas actitudes, sin duda, comprometen el destino del gobierno que nació

a raíz del pronunciamiento militar.

Del mismo modo, nos causan gran preocupación algunas opiniones escuchadas de miembros de vuestro grupo asesor, relativas a las consecuencias posteriores al plebiscito y a los planes y medidas que se han esbozado para ser cumplidos unos y adoptadas, otras, una vez conocido el resultado de la consulta.

- 5) No debe olvidarse que nos hemos comprometido a respetar la inconstitucionalidad que nosotros mismos hemos establecido. Sin embargo, V.E., ha convocado a un plebiscito a pesar de conocer la oposición de dos miembros de la Junta. Así, V.E. ha violado el estatuto de la Junta de Gobierno y se ha colocado al margen de ésta y, por lo mismo, son de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que de ello <sup>deriven</sup> deriven.
- 6) La convocatoria es contraria a <sup>los</sup> principios generales del derecho público y a diversas normas expresas de nuestro ordenamiento jurídico.

Es contrario a los principios de derecho público en atención a que, según éstos, los gobernantes dentro del Estado de Derecho sólo pueden realizar actos para los que están expresamente facultados y, en Chile, no existe norma legal ni constitucional alguna que autorice a V.E. para convocar a plebiscito.

La convocatoria que se ha conocido por la prensa el jueves 22 es, también, contraria a las siguientes normas expresas:

- a) ~~xxx~~ Acta constitucional N°2, art. 3° por cuanto V.E. al llamar a plebiscito, no ha sometido su acción ni a las Actas Constitucionales, ni a la constitución, ni a las leyes;
- b) El art. 6° inciso 1° de la misma Acta que obliga a los órganos del Estado a actuar dentro de su competencia, esto es, dentro de las atribuciones que les hayan otorgado las leyes, y ninguna ley ha facultado a V.E. para convocar a plebiscito.
- c) El art. 6° inciso 2° según el cual "ninguna magistratura, ninguna persona, ningún grupo de personas, pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos <sup>que</sup> de los que expresamente se les hayan conferido por las leyes." Al no habersele conferido facultad para convocar a plebiscito, V.E. se está atribuyendo, de facto, un derecho que no tiene, razón por la que el acto respectivo adolece de nulidad, en los términos consagrados en el inciso final del art. 6°, y
- d) D.L. N°527, art. 1° La convocatoria a plebiscito cuando él

no está consultado en las normas constitucionales, importa el ejercicio de la postestad constituyente y ésta, de acuerdo al art. de este decreto ley, corresponde a la Junta, disposición que se encuentra confirmada por el D.L. N°788. En consecuencia, la convocatoria del Sr. Presidente viola las disposiciones de ambos decretos leyes.

7) Así mismo, la consulta a que V.E. ha convocado teniendo como fundamento el acuerdo de un organismo internacional sobre política, gobierno y administración interna del Estado chileno, significa un grave atentado a la independencia de Chile, toda vez que autolimita su soberanía interna, dejando sujeta la dirección de su gobierno a acuerdo de naciones extranjeras.

Por otra parte, es contradictorio que V.E. descalificando la ingerencia de las N.U. en la acción del Gobierno de Chile, fundamente el llamado a consulta en la resolución de ese organismo internacional.

8) Debo hacer presente, por último, que resulta paradójal la redacción dada a la consulta concreta que se pretende someter a la ciudadanía, pues allí se llama a ésta, a reafirmar, "la legitimidad del Gobierno de la República para encabezar soberanamente el proceso de institucionalización del país". Obviamente, pierde fuerza el llamamiento, si él se formula violando las normas institucionales que él mismo gobierno se ha dado, sobre todo si lo que se requiere del pueblo es la reafirmación de una institucionalización que el gobierno está vulnerando en la misma convocatoria.

La Fuerza Aérea, desde el mismo 11 de septiembre de 1973, ha sido invariablemente leal a la Junta de Gobierno y al Presidente de la República, Esta misma lealtad nos obliga, hoy, en defensa del prestigio del gobierno y, particularmente de V.E., a representarle la inconveniencia de una consulta que contraría los fundamentos y principios de nuestra acción cívica y nos impelen a reiterarle la necesidad de marchar unidos en el cumplimiento de la gran tarea restauradora que la Patria nos ha encomendado

Saluda a V.E.

GUSTAVO LEIGH GUZMAN

General del Aire

Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea  
Miembro de la Junta de Gobierno

Documento N° 00470.00  
Ingreso:                       
                     

CLASIF.: SECRETO

HOJA N°1

REFER.: Convocatoria de Consulta  
Nacional.

MATER.: Posición Fuerza Aérea respec  
to al tema.

OFICIO N° S-20

Santiago, diciembre 23 de 1977.-

DE : Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea  
Miembro de la Junta de Gobierno  
General del Aire Gustavo Leigh Guzmán

AL : Excmo. Presidente de la República  
General de Ejército Don Augusto Pinochet Ugarte.



V.E. sólo a las 18 hrs. del día martes 20 dió a conocer a este comandante en Jefe su disposición de convocar a la ciudadanía chilena a un plebiscito o consulta con el objeto de que esta se pronunciara acerca del voto de las Naciones Unidas por el que se condenó a nuestro país. De inmediato tuve ocasión de expresarle mis inquietudes al respecto. No obstante <sup>V.E.</sup> ~~él~~ citó a los miembros de la Junta para el día siguiente, miércoles 21 a las 9 hrs. para que lo acompañáramos al acto de grabación del discurso -para nosotros aún desconocido- que ese mismo día, a las 23 hrs. se transmitiría al país. Sólo entonces pude conocer las intenciones concretas de V.E. A las 16,20 hrs. en sesión de Junta, durante más de dos horas expresé a V.E. las consideraciones que en mi concepto, hacían del todo inconveniente la convocatoria que se proponía formular. En esa sesión, como con secuencia de nuestra posición se acordó eliminar del mencionado discurso la convocatoria explícita a un plebiscito, aprobándose en cambio la formulación de una consulta a la ciudadanía, cuya oportunidad, forma y contenido se discutirían más adelante.

Desgraciadamente, el plebiscito fue convocado en su alocución del día miércoles y esta convocatoria ha sido ratificada el día jueves 22 al señalársele a la prensa las modalidades de la votación, así como la redacción precisa

de la consulta específica que será sometida a la ciudadanía.

En relación con estas materias, comunico a V.E. el rechazo ~~xxxx~~ de la Fuerza Aérea a la convocatoria antes aludida.

La Fuerza Aérea fundamenta su rechazo en las siguientes consideraciones :

- 1) El prestigio y el honor de nuestras Fuerzas Armadas y de orden forman parte del patrimonio moral de la república. Debemos velar por la preservación integral de esos valores, los que se verán comprometidos por la celebración de un plebiscito, el que será fiscalizado y calificado por ellos mismos.
- 2) Cualquiera que sea el resultado de la votación y por muy honrado que sea el esfuerzo de nuestros hombres para proceder con objetiva imparcialidad, no podremos evitar las dudas y suspicacias que el procedimiento empleado provocará en Chile y en el extranjero, y, por lo mismo, no podremos eludir las consecuencias que fluyan de esa pérdida de prestigio.

Este aspecto del problema es tanto más grave aún si tenemos presente que el mejor título que las Fuerzas Armadas y de orden pueden esgrimir como fundamento de su acción de gobierno es el de su incorruptibilidad, del de su honor sin mácula y del respeto permanente hacia las normas que rijan su conducta.

Es, por tanto, la defensa de nuestra honra y de nuestra dignidad la que nos impele, en primer término, a rechazar la celebración del plebiscito que se propone.

- 3) El gobierno de la Junta es un gobierno militar que asumió el poder a raíz de un pronunciamiento unánime de las Fuerzas Armadas y de orden, atendiendo al clamor ciudadano y con el preciso propósito de "restaurar la chilenidad, la justicia y la institucionalidad quebrantada". Este gobierno tiene, pues, una tarea superior que cumplir que no está sujeta a las contingencias políticas, que son eminentemente ~~transitorias~~ <sup>cabal</sup> sino que está unida profundamente al cumplimiento ~~global~~ de la gran tarea propuesta. En consecuencia, el gobierno militar terminará cuando haya cumplido su tarea y puedan entonces los chilenos todos, la civilidad en una palabra, asumir la responsabilidad que naturalmente les corresponde, que es la responsabilidad de gobernar a su Patria.

Resulta indudable por tanto que por la naturaleza de su misión, las fuerzas armadas no pueden ser comprometidas en un proceso político en su sentido estricto.

No rehuimos las consultas <sup>a</sup> de la ciudadanía cuando éstas se refieren a problemas fundamentales de orden constitucional para cuya resolución se estime necesario contar con la orientación que fluya de la opinión mayoritaria del pueblo, pero sí rechazamos los plebiscitos ratificatorios que son propios de los gobiernos en que se ejerce el poder personal, que sí precisa de ratificación, pero que no son propios ni dignos de un gobierno institucional militar como el nuestro.

Por otra parte, dada la trascendencia del acto, la celebración de una consulta popular debe estar sujeta a normas precisas que garanticen su pureza y que por sí mismas, sirvan para rechazar cualquier duda o suspicacia infundada.

Es por esta razón y basada en la respetabilidad y credibilidad que deben tener las decisiones gubernamentales -particularmente si provienen de un gobierno como el nuestro- que la Fuerza Aérea, concurre a rechazar la convocatoria.

4) La base fundamental de la estructura del gobierno militar radica en la institucionalidad del mismo. Esto es, no estamos en presencia de un gobierno de 4 personas, sino de un gobierno de 4 Instituciones. Es por tal razón que el poder no radica en ninguno de nosotros, sino en la Junta de Gobierno, depositaria de las potestades constituyentes, legislativas y ejecutivas, conforme expresamente se preceptúa en el art. 1º del D.L. N°527.

En consecuencia, medidas tan trascendentales como la propuesta por V.E. sólo pueden ser discutidas y acordadas por la Junta de Gobierno.

Desgraciadamente, en este caso, como en otros anteriores, los miembros de la Junta nos hemos encontrado ante hechos consumados, sin que, por cierto, hayamos tenido ocasión de participar en su <sup>gestión</sup> gestión. Estas actitudes, sin duda, comprometen el destino del gobierno que nació

a raíz del pronunciamiento militar.

Del mismo modo, nos causan gran preocupación algunas opiniones escuchadas de miembros de vuestro grupo asesor, relativas a las consecuencias posteriores al plebiscito y a los planes y medidas que se han esbozado para ser cumplidos unos y adoptadas, otras, una vez conocido el resultado de la consulta.

- 5) No debe olvidarse que nos hemos comprometido a respetar la inconstitucionalidad que nosotros mismos hemos establecido. Sin embargo, V.E., ha convocado a un plebiscito a pesar de conocer la oposición de dos miembros de la Junta. Así, V.E. ha violado el estatuto de la Junta de Gobierno y se ha colocado al margen de ésta y, por lo mismo, son de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que de ello deriven.
- 6) La convocatoria es contraria a <sup>los</sup> principios generales del derecho público y a diversas normas expresas de nuestro ordenamiento jurídico.

Es contrario a los principios de derecho público en atención a que, según éstos, los gobernantes dentro del Estado de Derecho sólo pueden realizar actos para los que están expresamente facultados y, en Chile, no existe norma legal ni constitucional alguna que autorice a V.E. para convocar a plebiscito.

La convocatoria que se ha conocido por la prensa el jueves 22 es, también, contraria a las siguientes normas expresas:

- a) Max Acta constitucional N°2, art. 3° por cuanto V.E. al llamar a plebiscito, no ha sometido su acción ni a las Actas Constitucionales, ni a la constitución, ni a las leyes;
- b) El art. 6° inciso 1° de la misma Acta que obliga a los órganos del Estado a actuar dentro de su competencia, esto es, dentro de las atribuciones que les hayan otorgado las leyes, y ninguna ley ha facultado a V.E. para convocar a plebiscito.
- c) El art. 6° inciso 2° según el cual "ninguna magistratura, ninguna persona, ningún grupo de personas, pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos <sup>que</sup> de los que expresamente se les hayan conferido por las leyes." Al no habersele conferido facultad para convocar a plebiscito, V.E. se está atribuyendo, de facto, un derecho que no tiene, razón por la que el acto respectivo adolece de nulidad, en los términos consagrados en el inciso final del art. 6°, y
- d) D.L. N°527, art. 1°. La convocatoria a plebiscito cuando él

no está consultado en las normas constitucionales, importa el ejercicio de la postestad constituyente y ésta, de acuerdo al art. de este decreto ley, corresponde a la Junta, disposición que se encuentra confirmada por el D.L. N°788. En consecuencia, la convocatoria del Sr. Presidente viola las disposiciones de ambos decretos leyes.

7) Así mismo, la consulta a que V.E. ha convocado teniendo como fundamento el acuerdo de un organismo internacional sobre política, gobierno y administración interna del Estado chileno, significa un grave atentado a la independencia de Chile, toda vez que autolimita su soberanía interna, dejando sujeta la dirección de su gobierno a acuerdo de naciones extranjeras.

Por otra parte, es contradictorio que V.E. descalificando la ingerencia de las N.U. en la acción del Gobierno de Chile, fundamente el llamado a consulta en la resolución de ese organismo internacional.

8) Debo hacer presente, por último, que resulta paradójal la redacción dada a la consulta concreta que se pretende someter a la ciudadanía, pues allí se llama a ésta, a reafirmar, "la legitimidad del Gobierno de la República para encabezar soberanamente el proceso de institucionalización del país". Obviamente, pierde fuerza el llamamiento, si él se formula violando las normas institucionales que él mismo gobierno se ha dado, sobre todo si lo que se requiere del pueblo es la reafirmación de una institucionalización que el gobierno está vulnerando en la misma convocatoria.

La Fuerza Aérea, desde el mismo 11 de septiembre de 1973, ha sido invariablemente leal a la Junta de Gobierno y al Presidente de la República, Esta misma lealtad nos obliga, hoy, en defensa del prestigio del gobierno y, particularmente de V.E., a representarle la inconveniencia de una consulta que contraría los fundamentos y principios de nuestra acción cívica y nos impelen a reiterarle la necesidad de marchar unidos en el cumplimiento de la gran tarea restauradora que la Patria nos ha encomendado

Saluda a V.E.

GUSTAVO LEIGH GUZMAN :

General del Aire :

Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea  
Miembro de la Junta de Gobierno